

Constancia secretarial: Manizales, treinta y uno (31) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que fueron allegadas las siguientes respuestas y solicitudes:

- El 13 de diciembre el profesional designado como apoderado de pobre de las demandadas presentó excusa para aceptar el cargo.
- El 25 de marzo la Agencia Nacional de Tierras dio respuesta a nuestro requerimiento.
- El 25 de enero el apoderado de la parte actora presentó memorial pronunciándose sobre las excepciones propuestas.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta y uno (31) de marzo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de menor cuantía promovida por Andrés Felipe Ramírez Suárez contra Gladis Suárez Guerrero, Carmen Elisa Suárez Guerrero y terceros indeterminados, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00478-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta ofrecida por la Agencia Nacional de Tierras, con la que dio repuesta a nuestros requerimientos.

De otro lado, sería del caso resolver sobre las excepciones de merito propuestas y de las cuales la parte actora presentó pronunciamiento respecto de éstas, sin embargo, antes de proseguir con este trámite debe resolverse respecto de la solicitud de amparo de pobreza presentada por la demandada Carmen Elisa Suárez Guerrero, toda vez que, al abogado designado como apoderado de pobre, no aceptó el encargo.

Así las cosas, revisada las excusas y pruebas presentadas por éste para no aceptar el encargo, el Despacho encuentra de recibo las mismas.

En consecuencia, se releva del cargo y se designa como nuevo apoderado de pobre al abogado Jair Gaitán Ríos portador de la T.P. No. 127.039 del C.S.J. Notifíquese la presente decisión a los abogados en los términos del artículo 49 del CGP.

Por último, se advierte al abogado John Jairo Mejía Grand que su designación como curador ad litem de los terceros indeterminados para representar sus intereses dentro del presente asunto se encuentra vigente, pues sobre esta el mentado profesional no realizó ningún pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87f0a2a734c4279f5caec1d817260df2d5b79379ae48388dba7580c87fc1818**

Documento generado en 31/03/2022 11:54:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>